

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 92
25 de agosto de 2026

«Por la cual se formaliza la iniciativa “Juntos Reconstruimos UNISARC”, de recepción de donaciones de terceros en cuenta bancaria exclusiva para la atención de daños e infraestructura derivados de la emergencia sísmica del 10 de agosto de 2026, se garantiza la destinación específica de los recursos y se crea el Comité Verificador de Recursos».

**EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL –
UNISARC,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado lunes 10 de agosto de 2026 se presentó un evento telúrico / sismo de gran magnitud que afectó gravemente la región del Eje Cafetero, zona geográfica de ubicación e influencia de las sedes físicas, laboratorios, granja didáctica e infraestructura administrativa de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC.
2. Que dicho fenómeno natural constituye un evento de fuerza mayor y caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano, generando afectaciones estructurales considerables en las edificaciones de la universidad, así como severos averíos, pérdidas y daños en equipos tecnológicos, científicos, pedagógicos y de apoyo administrativo necesarios para el desarrollo normal de la docencia, investigación y proyección social.
3. Que de conformidad con los deberes de dirección, administración y conservación del patrimonio institucional, le corresponde a la Rectoría adoptar medidas extraordinarias de contingencia económica, financiera y de gestión para lograr la pronta reconstrucción, reparación y reposición de los activos físicos y tecnológicos afectados.
4. Que ante la magnitud de la conflagración y el espíritu de solidaridad de la comunidad universitaria, egresados, sector empresarial, entidades públicas, privadas y ciudadanía en general, UNISARC ha

- decidido aperturar una iniciativa formal de donaciones e integrar una cuenta bancaria institucional exclusiva dedicada a la recepción de aportes económicos de terceros destinados a la superación de la emergencia.
5. Que bajo los principios de transparencia, buen gobierno universitario, rigor presupuestal y fe pública, resulta imprescindible dejar constancia expresa e inamovible de que los recursos económicos recaudados a través de dicha cuenta bancaria tendrán como destinación exclusiva y única la satisfacción de los daños, perjuicios, reconstrucción de inmuebles físicos y reposición de equipos ocasionados por el terremoto, quedando terminantemente prohibido su uso para gastos corrientes u otros rubros ordinarios.
 6. Que con el propósito de velar por la correcta aplicación, auditoría e intangibilidad de los fondos, se hace indispensable crear un órgano de veeduría plural y participativo denominado Comité Verificador de la Destinación de Recursos, integrado por las autoridades ejecutivas y los representantes estamentarios de docentes y estudiantes ante el Máximo Órgano de Dirección (Consejo Superior).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA Y FORMALIZACIÓN DE LA INICIATIVA DE DONACIONES: Formalizar la iniciativa institucional para la recepción de aportes económicos y donaciones voluntarias de terceros (personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales), destinadas a financiar la reconstrucción física y la recuperación operativa de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC tras la emergencia sísmica del 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUENTA BANCARIA Y DESTINACIÓN ESPECÍFICA EXCLUSIVA: Disponer la apertura y habilitación de la cuenta bancaria especial e independiente denominada «UNISARC – RECONSTRUCCIÓN Y EMERGENCIA SÍSMICA 2026». Dejar constancia expresa de que la totalidad de los recursos económicos captados en dicha cuenta estarán supeditados a una DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y EXCLUSIVA, orientada únicamente a sufragar las reparaciones estructurales, reconstrucción de bienes inmuebles físicos, adecuaciones de infraestructura y reposición de equipos

pedagógicos, científicos y tecnológicos averiados por el sismo. Bajo ninguna circunstancia estos fondos podrán ser desviados a gastos de funcionamiento ordinario, nómina o rubros ajenos a la contingencia.

ARTÍCULO TERCERO. CREACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR DE LA DESTINACIÓN DE RECURSOS: Crear e integrar el Comité Verificador de la Destinación de Recursos, como órgano institucional de fiscalización, veeduría, transparencia y seguimiento a la ejecución de los fondos recaudados.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR: El Comité Verificador estará conformado de manera plural por los siguientes integrantes, quienes actuarán con voz y voto:

- El Rector de UNISARC (quien lo presidirá).
- El Vicerrector(a) Académico(a).
- El Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
- El Representante de los Docentes ante el Consejo Superior de UNISARC.
- El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior de UNISARC.

PARÁGRAFO: Actuará como Secretario Técnico del Comité la Vicerrectoría Administrativa, responsable de custodiar los libros de actas, extractos bancarios y soportes de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ VERIFICADOR: El Comité Verificador tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Auditar periódicamente los extractos e ingresos de la cuenta bancaria especial de donaciones.
- b) Verificar y aprobar el plan de priorización de obras de infraestructura y compra de equipos requeridos.
- c) Certificar previa a la ejecución que cada desembolso corresponda estrictamente a la atención de daños ocasionados por el terremoto.
- d) Rendir informes trimestrales de transparencia al Consejo Superior.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mantendrá su vigencia hasta la ejecución total de las obras de reconstrucción y cierre formal dictaminado por el Comité Verificador.



Unisarc
Corporación Universitaria
Santa Rosa de Cabal

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JAIME ANDRÉS BETANCOURT VÁSQUEZ
Rector

Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC

Revisó

César A. Arroyave Gil
Secretario General y Asesor Jurídico